

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 10 de diciembre de 2016.

No. 99

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1571/2016 XXI P.E., mediante el cual se adiciona un Título Décimo para denominarlo "Del Registro de las Personas Cuidadoras de Vehículos Estacionados en las Vías Públicas", así como los artículos 301 al 304 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 6912

-0-

DECRETO No. LXV/EXDEC/0017/2016 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, tiene a bien crear la Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes.

Pág. 6915

-0-

DECRETO No. LXV/EXDEC/0019/2016 I P.O., mediante el cual se suprime la frase "Sufragio Efectivo. No Reelección" de los documentos oficiales de todas las dependencias y oficinas públicas dependientes de los Ayuntamientos, de los Órganos Constitucionales Autónomos y del Poder Legislativo, excepto las de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 6916

-0-

DECRETO No. LXV/RFDEC/0020/2016 I P.O., mediante el cual se reforma el Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., en su Artículo Primero, respecto a la integración de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Pág. 6917

-0-

DECRETO No. LXV/RFDEC/0021/2016 I P.O., mediante el cual se adicionan seis párrafos al Artículo Primero del Decreto No. 38/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, del día 08 de diciembre de 2010.

Pág. 6919

-0-

DECRETO No. LXV/DREOF/0023/2016 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, celebrará Sesión Solemne el día once de diciembre del año 2016 en la cabecera municipal de Meoqui, Chih., con la presencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, con motivo del 50 Aniversario del nombramiento del título de ciudad a la antigua Villa de Pedro Meoqui, así como el 150 aniversario de la visita de Don Benito Pablo Juárez García a la población en 1866, declarándose para tal efecto Recinto Oficial del Poder Legislativo el "Teatro de la Ciudad".

Pág. 6923

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No.134 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual aprobó los Lineamientos y Criterios que propone el Comité de Compras del Municipio.

Pág. 6924

-0-

ACUERDO No. 135 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos al 100% del Impuesto Predial para los contribuyentes del Municipio.

Pág. 6928

-0-

ACUERDO No. 137 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo 031 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de mayo de 1992, modificado a su vez mediante Acuerdos 038 de 1992, 038 de 1993, 009 de 1994 y 043 de 2013.

Pág. 6935

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO por el que el Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua delega en la Lic. Ángela Mónica Ferreiro Aguilar, servidora pública subalterna de él adscrita a la Dirección Jurídica, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de la Secretaría de Hacienda, de manera enunciativa mas no limitativa, en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, de naturaleza laboral ante las autoridades del fuero común o federal, Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, cuando puedan verse afectados los intereses del Estado.

Pág. 6942

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado, en el mes de noviembre de 2016.

Pág. 6943

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 21/16 BIS, relativa a la adquisición de equipo de cómputo e informático, y mobiliario de oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 6944

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 22/16, relativa a la adquisición de pólizas de seguros de vida para personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitadas por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 6945

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 23/16, relativa a la adquisición de pólizas de seguros para flotilla vehicular, bienes inmuebles y helicóptero propiedad del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 6946

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 24/16, relativa a la contratación del servicio de limpieza para los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Oficialía Mayor.

Pág. 6947

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 25/16, relativa a la contratación del servicio de vigilancia para distintas áreas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Oficialía Mayor.

Pág. 6948

-0-

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

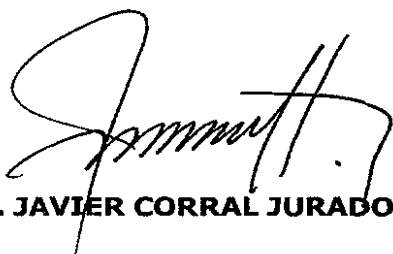
ACUERDO 134

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual aprobó los Lineamientos y Criterios que propone el Comité de Compras del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES.

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/16

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA CORRESPONDENCIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PROPONE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA. AL CONCLUIR LA LECTURA DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PROPUESTOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LOS SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS QUE PROPONE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO, LOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

PRIMERO.- OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL OFICIAL MAYOR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS, PODRÁ CONTRATAR MEDIANTE LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 FRACCIÓN 1, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIN QUE MEDIE DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN QUE SE TRATE, EMITIDO POR EL COMITÉ DE COMPRAS, CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, EN CUYO CASO DEBERÁ APEGARSE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) SOLICITAR CUANDO MENOS TRES COTIZACIONES, CUANDO LOS BIENES O SERVICIOS PUEDAN SER PROPORCIONADOS POR VARIOS PROVEEDORES.
- b) LOS PROVEEDORES DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO.
- c) LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ MEDIANTE PEDIDO A QUIEN SATISFAGA LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, CUENTE CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, Y CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO, DE ENTRE LOS QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.

EL PRESENTE DOCUMENTO HARÁ LAS VECES DE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIONES EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CUANDO EL IMPORTE CONTRATADO NO EXCEDA \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEBERÁ ENTREGAR AL COMITÉ DE COMPRAS, UN INFORME MENSUAL DE TODAS LAS CONTRATACIONES MENSUALES REALIZADAS BAJO ESTE PRINCIPIO, EL CUAL DEBERÁ INDICAR CUANDO MENOS LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN, EL MONTO, EL OBJETO, EL PROVEEDOR Y DEPENDENCIA SOLICITANTE Y EN SU CASO, EL OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- PARA LAS DEMÁS CONTRATACIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO, YA SEA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O DE LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 102, EN CUALQUIERA DE SUS FRACCIONES, DEBERÁ MEDIAR DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN DE LA MODALIDAD, EMITIDO POR EL COMITÉ DE COMPRAS DE MANERA PARTICULAR PARA CADA CASO ESPECÍFICO. LO ANTERIOR EN APEGO AL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 23 DE ENERO DE 1999.

TERCERO.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ O QUIEN LO SUSTITUYA, CONVOCARÁ A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, A SESIÓN, CON CUANDO MENOS 24 HORAS PREVIAS, DEBIENDO ANEXAR EL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN DICHA SESIÓN, A LA CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LAS CONTRATACIONES SOLICITADAS.

PARA ESTOS EFECTOS CADA MIEMBRO DEL COMITÉ REGISTRARÁ UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, MEDIANTE LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO TALES NOTIFICACIONES, SIENDO VÁLIDA LA NOTIFICACIÓN AUN EN EL CASO DE QUE NO MEDIE ACUSE DE RECIBIDO.

CUARTO.- LAS DEPENDENCIAS QUE PRESENTEN ALGUNA SOLICITUD A TRATARSE EN LAS SESIONES DEL COMITÉ, DEBERÁN ENVIAR UN REPRESENTANTE EL DÍA DE LA SESIÓN EN QUE VAYA A ANALIZARSE SU ASUNTO, A FIN DE ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN RESPECTO A SU SOLICITUD. YA QUE EN CASO CONTRARIO, NO SE ENTRARÁ AL ANÁLISIS DE SU REQUERIMIENTO.

QUINTO.- LAS CONTRATACIONES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A LOS \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS) INCLUYENDO EL IVA, DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR.

LA OFICIALÍA MAYOR PODRÁ SOLICITAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS AÚN Y CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SEXTO.- LAS CONTRATACIONES MENORES DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS) INCLUYENDO EL IVA, SE REALIZARÁN MEDIANTE PEDIDO U ORDEN DE COMPRA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO EL RESGUARDO DE OFICIALÍA MAYOR.

SÉPTIMO.- LOS CONTRATOS POR UN IMPORTE MENOR A \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS) IVA INCLUIDO, DEBERÁN SER GARANTIZADOS MEDIANTE UN TÍTULO DE CRÉDITO DE LOS DENOMINADOS PAGARÉ, POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS CONTRATOS POR UN IMPORTE IGUAL O MAYOR A \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS) IVA INCLUIDO, DEBERÁN SER GARANTIZADOS MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA TESORERÍA PODRÁ SOLICITAR FIANZA EN CONTRATOS AÚN Y CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

OCTAVO.- TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPO DE CÓMPUTO, COMUNICACIONES, ASÍ COMO LICENCIAS Y SUS SERVICIOS CORRESPONDIENTES O SIMILARES, LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

NOVENO.- LAS CONTRATACIONES QUE SEAN LLEVADAS FUERA DEL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O POR ESTOS LINEAMIENTOS, NO SERÁN VALIDADAS POR EL COMITÉ DE COMPRAS UNA VEZ EFECTUADAS.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.